



RADICADO : 2022-00129 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla 18 de abril de 2022.

El secretario,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, Dieciocho, (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00129 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO : DIANA MONTERO RUIZ
PROVIDENCIA : AUTO - 18/04/2022- MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada **DIANA MONTERO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.652.917** en las entidades financieras Bancolombia, BBVA, Caja Social BCSC, Banco Popular, Scotiabank, Davivienda, Banco de Occidente, Banco Agrario, AV Villas, Banco de Bogotá, Sudameris, CANCOOMEVA, Banco Falabella, Banco ITAU, Banco Pichincha, Banco Finandina y COLTEFINANCIERA – W, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$70.141.908.

Líbrese el oficio respectivo.

- 2. DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-425108, de propiedad de **DIANA MONTERO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.652.917.**

Líbrese oficio correspondiente.

RADICADO : 2022-00129 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO : DIANA MONTERO RUIZ
PROVIDENCIA : AUTO - 18/04/2022- MEDIDA CAUTELAR

2

3. DECRETAR el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado **MONTERO RUIZ DIANA DURVIN** identificado con Matricula No.475.843 de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074603e9a51e112401da90d1b40c1314bd4889c0977700cf4f1058fdf30a6fa3**

Documento generado en 18/04/2022 06:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>